SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y QVATRO

mill Setec.s treinta, y quatro; se juntò el Consejo, Justicia
y Regim.to della, ès a saver los S.res Lic.do D. Juan de S.n
Martin, Abog.do delos R.s Consejos, Gov.or y Capitan à
Guerra en ella p.r Mag.d D.n Ant.o Hau.no D.n Ger.mo Lopez
D.n Juan Pablo Salazar; D. Alonso Carreño; D.n Pedro
Melg.s D.n Mig.l de Robles Marin; D.n Juan Florez; D.n
Fran.co Garcia Melg.s Reg.ra desta Villa, y D. Alonso
Sanchez Arnar, Procur.or Sindico, y se acordo lo sig.te
Vistos en este Ayuntam.to el despacho vereda del
S.or Correg.or de Murcia con fha de veinte, y ocho de
Junio deste año; en que se manda que en el termino
de quinze dias se pongan en dha Ciud. seis mill, y
seiscientos R.s que ès lo que a tocado a esta Villa
para el importe delos vestidos dela milicia; y
entendido por la Villa, se dijo, que respecto de que
por dho S.r Correg.or solo se concede el tp.o de quinze
dias para el apronto; y que sino ès repartiendo en
tre los vecinos del estado Gen.l no es dable poder
cumplir; con la protesta de consultar en este corro
a dho S.r Correg.or se acordo que entre los vecinos
de dho estado se repartan; y asi se regla en la for
ma sig.te = Los seis mill, y seiscientos R.s de
dha contribucion; se permitan entre los vecinos
desta Villa; y su campo; y p.r repartidores
de dho campo se nombran a Pedro Gom.z y Bar.me
Sanchez; y para repartidores desta Villa à
Ygnacio Lopez Sanchez, y Domingo de Reynal,
a q.nes se les haga saver p.a que sin dilaz.on hagan
dho repartim.to y que se consulte a dho S.r Correg.or